



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 00984 00**

Previo a emitir pronunciamiento frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, será del caso REQUERIRLA para que adecue la misma en el sentido de ajustarla a lo dispuesto en el mandamiento de pago, téngase en cuenta que en dicha providencia no fueron ordenadas el pago de cuotas de administración correspondientes al año 1996.

Finalmente, al encontrarse cumplidos los requisitos, se dispone que por secretaría se remita el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8171bc77c3b28503085048af60edf7f97417110bd5adb76d28bf08d53d3b023f**

Documento generado en 18/07/2022 06:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°086 de 19 de julio de 2022